



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1005/23

VISTO:

La necesidad de brindar acompañamiento y atención integral e interdisciplinaria a personas en situación de adicciones y consumos problemáticos que no dispongan de cobertura social; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la Ley Nacional N° 26.934/14 - Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos, se entiende por consumo problemáticos aquellos consumos que —mediando o sin mediar sustancia alguna— afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo compulsivo que sea diagnosticado por un profesional de la salud.

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657/10, en su artículo 4° establece: “Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”.

Que conjuntamente con la creación del Centro de Día Municipal, deberá instrumentarse para su funcionamiento, el “Programa Municipal de Prevención de consumos problemáticos en el ámbito de la ciudad de San Carlos Centro”, que permitirá brindar acceso, acompañamiento y atención integral e interdisciplinaria a personas en situación de adicciones y consumos problemáticos que no dispongan de cobertura social, el que funcionará conforme a la presente norma.

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Créase un Centro de día Municipal para el tratamiento de personas en situación de adicciones y consumos problemáticos, en el ámbito de la ciudad de San Carlos Centro.

ARTÍCULO 2º: Impleméntese un “Programa Municipal de Prevención de consumos problemáticos en el ámbito de la ciudad de San Carlos Centro”, que permitirá brindar acceso, acompañamiento y atención integral e interdisciplinaria a personas en situación de adicciones y consumos problemáticos que no dispongan de cobertura social, el que funcionará conforme a lo establecido en la presente ordenanza.



ARTÍCULO 3º: Área de Aplicación: El Área encargada de llevar adelante el Programa y funcionamiento del Centro de Día estará cargo de la oficina de Desarrollo y Promoción Social del municipio.

ARTÍCULO 4º: El Centro de Día funcionará en alguna dependencia municipal ya existente y/ o creada con fines exclusivos para dar cumplimiento a la presente, la modalidad en el acompañamiento y atención serán de carácter ambulatorio y transitorio debiendo funcionar en horario diurno.

ARTÍCULO 5º: El Centro de Día municipal deberá contar con un equipo profesional interdisciplinario y trabajadores formados en la temática. La ley Nacional de Salud Mental N° 26657/10 expresa en su art 8º “Debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente. Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes”.

ARTÍCULO 6º: Objetivos:

- a) Reducción de daños. Según el artículo 10º - inciso d) de la Ley N°26.934/14 - Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos, se entiende por reducción de daños a aquellas acciones que promuevan la reducción de riesgos para la salud individual y colectiva, y que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de los sujetos que padecen consumos problemáticos, disminuir la incidencia de enfermedades transmisibles y prevenir todo otro daño asociado, incluyendo muertes por sobredosis y accidentes;
- b) Brindar atención, asesoramiento y tratamiento integral e interdisciplinario gratuito y de carácter público a las personas que se encuentren en situación de consumo problemático.
- c) Trabajar en conjunto con las familias y/o referentes de las personas con consumos problemáticos, brindando estrategias para la prevención, rehabilitación y reinserción social.
- d) Trabajar intersectorialmente con instituciones de la comunidad barrial a la que pertenece la persona con consumo problemático
- e) Firmar convenios de colaboración con el S.A.M.C.O local-Hospital Pedro Suchón , escuelas, colegio, e institutos educativos locales en todos sus niveles , Iglesias, Cáritas Parroquial, Clubes, Bibliotecas, Vecinales, Academias ,Centros de Salud Privados, Comuna de San Carlos Sud y San Carlos Norte y sus correspondientes efectores de salud pública, y todo otro organismo público y/o privado que desee involucrarse en el abordaje de dicha problemática.
- f) Crear una red de instituciones locales, cuyo objetivo esté orientado al exclusivo abordaje de esta temática, la que deberá funcionar de manera coordinada los días y horarios a establecer.

ARTÍCULO 7º: Requisitos para la admisión de entrevista a cargo del equipo profesional interdisciplinario formado en la temática.

- a) No disponer de cobertura social (con excepción de cobertura nacional de Incluir Salud).
- b) Un informe de situación, en caso de que algún equipo interdisciplinario de efector público o privado se encuentre acompañando y trabajando junto a la persona o grupo familiar.
- c) La entrevista puede ser solicitada por la persona en situación de consumo problemático, por familiares/referentes que requieran asesoramiento y acompañamiento o por instituciones.



CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad de San Carlos Centro

Tomás Lubary 452 - Tel./Fax: 03404-421138 -
(3013) - San Carlos Centro
Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe
Rep. Argentina

ARTÍCULO 8º: Destinatarios: Niños/as desde los 13 años de edad, adolescentes, jóvenes y adultos/as mayores, todos ellos domiciliados en San Carlos Centro.

ARTÍCULO 9º : El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de adhesión con los diferentes niveles estatales como ser la Agencia de Prevención de Consumos de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD) y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) para lograr los objetivos trazados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º: Facúltase al D.E.M a reglamentar todo aquello que no está contemplado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º: Impútese los gastos que origine el cumplimiento de la presente norma a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 30 de Noviembre de 2023.-



Concejo Municipal
GABRIELA PRETI
SECRETARIA



Concejo Municipal
Dr. CLAUDIO O. GERSTNER
PRESIDENTE